

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 3194 - 2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 15 de setiembre del 2023

VISTO:

La papeleta de infracción administrativa N° 011822, con código GPEyT 38 de fecha 14 de setiembre del 2023; a horas 18:30 pm, impuesta al local INFRACTOR de giro "DISCOTECA", cuyo conductor y/o propietario es la empresa **EX CELSO S.A.C.**, ubicado en **Jr. San Gregorio N° 486-1er piso y Mezaninne**-Huancayo; sanción impuesta en estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas-RAISA y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y demás normas regulatorias según al contexto actual;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

Que, es función de las Municipalidades otorgar autorizaciones de funcionamiento y que es de facultad municipal controlar su funcionamiento y la adecuada realización de la actividad autorizada que garantiza el estricto cumplimiento de las normas legales existentes, el Orden Público, las buenas costumbres y el respeto a los derechos de los vecinos, pudiendo adoptar todas las medidas que sean pertinentes e inclusive, ordenar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento este prohibido legalmente y constituya peligro, ósea en contravención a las normas reglamentarias, o produzcan daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

Que, el Artículo 41° de la Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM, Facultad Fiscalizadora y Sancionadora: La Municipalidad Provincial de Huancayo, a través de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, realiza los labores de fiscalización y control de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento, pudiendo imponer las papeletas de infracción a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM; y demás normas regulatorias.

Que, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 79° numeral 3.6 y 3.6.4 y artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y sus modificatorias; personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el día 14 de setiembre del 2023, intervino el local comercial de giro "DISCOTECA", el mismo que venía transgrediendo las normas municipales motivo por el cual se le impuso la papeleta de infracción N° 011822 "Por permitir el ingreso de menores de edad a establecimientos dedicados a gros especiales", conforme a lo señalado en el código de infracciones GPEyT 38, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, infracción impuesta ante el hecho de haberse detectado que venía transgrediendo las normas municipales al encontrarse que venía permitiendo el ingreso de menores de edad, conforme se señala en las observaciones de la papeleta de infracción: "**al momento de la intervención se pudo constatar que venía funcionando en el interior del local como discoteca, evidenciando luces psicodélicas, pista de baile, una barra con variedad de licores con DJ quien ameniza el ambiente, del mismo modo a 50 jóvenes que se encontraban bailando y libando licor (jarras preparadas, whisky), entre ellos a 04 menores de edad de iniciales D.A.M.C. (17); J.R.C.A. (17), A.J.C.G. (17), A.J.P.C. (17), los cuales se encuentran consignados en el acta policial y acta fiscal. (...)**". Nuestro ordenamiento jurídico, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, en su artículo 15° señala lo siguiente: "detectada una infracción por la autoridad municipal, se impondrá la papeleta de infracción administrativa (PIA) a través del fiscalizador o el inspector de cada unidad orgánica según corresponda (...)"

Que, el artículo 49° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, prescribe lo siguiente: **Artículo 49°.-EJECUCIÓN DE CLAUSURA INMEDIATA.-** La sanción de **clausura inmediata, temporal o definitiva** se podrá considerar su aplicación en los siguientes casos:

- A) Establecimientos que cuenten o no con licencia de funcionamiento o autorización Municipal, **siempre que sus actividades se pueda prevenir razonablemente que de continuar con su funcionamiento se pondría en riesgo la salud pública, la seguridad y la tranquilidad pública.** (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAAYO

Gratifica con trabajo

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, describe: "Las sanciones aplicables por infracciones administrativas se clasifican en sanciones pecuniarias y no pecuniarias y se encuentran debidamente tipificadas en el CUIA, cuya aplicación a las personas naturales y/o jurídicas, es competencia de la municipalidad Provincial de Huancaayo, a través de sus Órganos de Línea: Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Transito y Transportes y Gerencia de Seguridad Ciudadana"; el numeral 4.2 Literal A), ítems A.2 (CLAUSURA TEMPORAL INMEDIATA), describe: "Se procederá el cierre inmediato de un establecimiento comercial de giros especial o convencional, de manera excepcional por afectar el interés público o en flagrancia de posibles delitos o afectar las condiciones de seguridad, atenta contra la moral y las buenas costumbre";

Que, en el presente caso se acredita indubitadamente que el infractor (a), ha incurrido en las causales establecidas en el párrafo precedente, como es de apreciarse en la papeleta de infracción impuesta donde el infractor venia transgrediendo las normas reglamentarias al permitir el ingreso de menores de edad a establecimientos dedicados a giros especiales (DISCOTECA); EL Código del Niño y Adolescente, Ley N° 27337, Título Preliminar Artículo IX, describe: "En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos"; en ese sentido, como gobierno local, dentro del ámbito de nuestra competencia, con la medida adoptada se quiere evitar que persista con la conducta infractora que de continuar pueda causar daños irreparables correspondiendo al presente caso clausura **TEMPORAL de EJECUCION EXCEPCIONAL INMEDIATA**, esta clausura se ejecuta conforme lo establece el artículo 49° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, la Oficina de Ejecución Coactiva, según esté adscrita a la gerencia pertinente, bajo responsabilidad funcional deberá ejecutar la orden de clausura sea ordinaria, excepcional o cautelar, para lo cual se procederán conforme al presente reglamento y normatividad de su función coercitiva. Una vez ejecutada la clausura en cualquiera de sus modalidades y se da la persistencia en el funcionamiento del establecimiento, la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, (...), está facultada a emplear los medios previstos en éste reglamento para mantener la vigencia y cumplimiento de las resoluciones de clausura.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 60 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial INFRACTOR de giro "DISCOTECA", ubicado en **Jr. San Gregorio N° 486-1er piso y Mezamirne-Huancaayo**, conductor y/o propietario es la empresa **EX CELSO S.A.C.**, a través del procedimiento de **EJECUCION EXCEPCIONAL INMEDIATA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE del cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- TENGASE COMO ADVERTENCIA, que en caso de apertura el local luego de haberse ejecutado la clausura, se le impondrá la infracción de código MPH- 11,"POR DESACATO A LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL", que amerita una sanción pecuniaria de **100%** de la UIT, y la CLAUSURA DEFINITIVA.

ARTÍCULO CUARTO.- BAJO APERCIBIMIENTO, que en caso de apertura el local luego de haberse ejecutado la clausura, se procederá con la denuncia penal por el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, el presente resolución al conductor(a) del local infraccionado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshejim T. Meza León
GERENTE